



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Redeterminación de Precios - EX-2019-20215316-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2019-20215316-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las empresas MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - UNIÓN TRANSITORIA, solicitaron y presentaron la redeterminación definitiva de precios de la obra básica y adicional por artículo 7° de la Ley N° 6021 al 1 de julio del año 2017, de la obra: "1. LMT 33 Kv Barker - Juan N. Fernández y Vinculaciones; 2. LMT Kv Balcarce – San Manuel y Vinculaciones y 3. LMT 33 Kv Quequén – Lobería y Vinculaciones", en varios partidos de la provincia, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la entonces Dirección de Energía y la empresa MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - UNIÓN TRANSITORIA suscribieron, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, el Acta de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que en dicha Acta las partes aceptan que los precios redeterminados a valores del 1 de julio de 2017 serán de aplicación al faltante de obra adicional existente a la fecha mencionada ascendiendo a la suma de pesos siete millones setecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco con cincuenta y un centavos (\$7.723.355,51) y tiene una diferencia de pesos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete con cuarenta y siete centavos (\$1.684.477,47) que representa el 27,89% respecto del monto faltante de obra adicional a ejecutar a valores de oferta, que asciende a la suma de pesos seis millones treinta

y ocho mil ochocientos setenta y ocho con cuatro centavos (\$6.038.878,04) , lo cual consta en Anexo III;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de la tabla de ponderación que obra como Anexo I y de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo IV;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Energía prestó expresa conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

## **MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección de Energía y las empresas MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - UNIÓN TRANSITORIA, contratista de la obra: “1. LMT 33 Kv Barker – Juan N. Fernández y Vinculaciones; 2. LMT Kv Balcarce – San Manuel y Vinculaciones y 3. LMT 33 Kv Quequén – Lobería y Vinculaciones”, en varios partidos de la provincia, que como ACTA-2019-41678725-GDEBA-DENERMIYSPGP e IF-2019-40368635-GDEBA-DENERMIYSPGP, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, deberán ser atendidas con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 13 - SP 1 - PY 727- OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1- FF13 - UG 581 - CTA ESCRITURAL 73012595- MON 1.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del

Decreto N° 367/17 E.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.